



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE GENERAL LEVALLE Y ZONA, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. Y S.S. Nº 97/13.

Artículo 1º: En la Localidad de General Levalle del Departamento Pte. Roque Saenz Peña, de la Pcia. De Córdoba, a los Diecisiete días del mes de Marzo del año 2005, se constituye la entidad de Primer Grado, cuya denominación será SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE GENERAL LEVALLE Y ZONA, que agrupará a todos los Trabajadores Municipales que se desempeñen en relación de dependencia en la Municipalidad de General Levalle Dpto. Roque Saenz Peña y de la Municipalidad de La Cautiva, Dpto. Río Cuarto, ambas de la Provincia de Córdoba, comprendidos entre las Categorías 1 a 24 del respectivo Estatuto y Escalafón Municipal, y de los jubilados de la actividad, siempre que al Momento de acogerse al beneficio jubilatorio, se hubieren encontrado afiliados a la entidad, y con la exclusión de todas aquellas personas que desempeñen funciones por elección popular, Secretario del Departamento Ejecutivo Municipal, Asesores Letrados y demás Profesionales, Funcionarios, Directores o cargos equivalentes que por disposición legal o reglamentaria, ejerzan funciones, para cuyo nombramiento o remoción, la ley de Municipios, Cartas Orgánicas y Ordenanzas, fijan procedimientos especiales. Su domicilio legal será Pionero del Lago s/n, de la Localidad de General Levalle, del Dpto. Roque Saenz Peña de la Provincia de Córdoba. Su zona de actuación estará delimitada por el ejido de la Localidad de General Levalle y de la Municipalidad de La Cautiva, ambas de la Pcia. De Córdoba. Su objeto es consolidar y constituir una Asociación Gremial de Trabajadores Municipales, con carácter permanente, para la defensa de los intereses gremiales y profesionales, de acuerdo a las normas legales vigentes y a lo que en forma expresa se establece en el presente Estatuto

Artículo 14º: La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuestas por ocho (8) miembros titulares que se desempeñarán en los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Adjunto; Secretario Gremial, Secretario de Finanzas; Secretario de Acción Social; Secretario de Actas y dos (2) Vocales Titulares. Habrá además dos (2) Vocales Suplentes; que solo integrarán las Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares.- El mandato durará cuatro (4) años y podrán ser reelectos por otros períodos.

Los requisitos para ser miembros de la Comisión Directiva, serán los especificados en el Artículo 53º) del presente Estatuto.

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

Fecha de publicacion: 10/06/2013